



**ACUERDO No. CSJATA24-143
de 17 de Mayo de 2024**

“Por medio del cual se adiciona el ACUERDO No. CSJATA24-130 de 2024 que ordenó redistribución de los procesos que debe conocer los juzgados 25 y 26 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla”.

Magistrada ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el en el Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala No 18 Ordinaria de fecha mayo 15 de 2024, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo PCSJA24-12124 del 19 de diciembre de 2023, en su artículo 19, literal b), el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre, conformado por un juez, un (1) secretario, un (1) sustanciador y un (1) asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán Juzgados 25 y 26 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA24-12124 del 19 de diciembre de 2023, y señaló en el artículo 33 que los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Que corresponde a este Consejo Seccional, en los términos del numeral 1 y 3 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686, redistribuir los procesos que deberán remitirse al despacho creado, para lo cual se autorizará la distribución de los expedientes físicos o digitales en las cantidades que se determinarán más adelante, estableciendo que para la redistribución de procesos de la especialidad civil se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Remisión de procesos civiles:

- a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.
- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
- c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.
- d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales. Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.



Con base en las directrices y parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, esta Seccional, procedió mediante oficio No. CSJATO24-1068 del 3 de marzo de 2024, a solicitar a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, a fin de que remitieran un listado de expedientes susceptibles de redistribución, de conformidad con los parámetros establecidos por el numeral 1° del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

Que los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla de manera gradual, desde el 22 de marzo remitieron vía correo electrónico, los listados de procesos requeridos.

CONSIDERACIONES

Que el artículo 33 del Acuerdo PCSJA24-12124 del 19 de diciembre de 2023, establece:

“Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia. Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023. Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad. (...)”.

Teniendo en cuenta que mediante ACUERDO No. CSJATA24-130 del 22 de abril de 2024, se ordenó la redistribución de los procesos remitidos por los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, solicitados mediante oficio No. CSJATO24-1068 del 3 de marzo de 2024, disponiéndose que, de conformidad con las estadísticas a corte de 31 de diciembre de 2022, se logró determinar que para una redistribución equitativa de las cargas, los despachos existentes deberán entregar al Juzgado 25 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, un máximo de sesenta y cuatro (64) procesos, asignándole una carga inicial de 1.088 procesos, se dispuso que a cada nuevo despacho se le redistribuirían 63 procesos por cada despacho existente.

No obstante, de conformidad con los listados enviados los procesos se redistribuyeron así:



DESPACHO DE PEQUEÑAS CAUSAS	ENVIO LISTADO mediante correos de fecha:	NUMERO DE PROCESOS REMITIDOS EN LISTADOS	# PROCESOS A REDISTRIBUIR SEGÚN PORCENTAJE	# PROCESOS A REDISTRIBUIR ADICIONAL SEGÚN ESTADÍSTICA MÁS ALTA
7	22 de marzo	132	64	
8	21 de marzo	279	64	
9	22 de marzo	39	39	
10	22 de marzo	352	64	32+37
11	No remitió	0		
12	22 de marzo	206	64	
13	No remitió	0		
14	1 de abril	100	64	32
15	8 de abril	65	64	1
16	1 de abril	243	64	32
17	22 de marzo	51	51	
18	10 de abril	120	64	
19	19 de marzo	94	64	
20	12 de abril	383	64	32
21	21 de marzo	120	64	
22	1 de abril	188	64	
23	No remitió	0		
24	NO remitió	0		
TOTAL- --		2372	922	129 +37

Que con posterioridad al Acuerdo No. CSJATA24-130 del 22 de abril de 2024, los juzgados 09, 12 y 20 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, solicitan cambio de expedientes por estado actual de los procesos, inclusión de procesos en la redistribución, corrección de números de radicados de procesos.

Siendo así, se hace necesario modificar el ACUERDO No. CSJATA24-130 del 22 de abril de 2024, para ordenar la actualización de las listas de procesos remitidos por los despachos mencionados.

La anterior medida se aplicará exclusivamente para el conocimiento de los asuntos que esta Sala le redistribuya, por lo que no podrá avocar el conocimiento sobre ningún otro asunto que no se le haya designado.

Que los procesos objeto de la presente redistribución deberán ser entregados física y/o digitalmente, si fuere el caso, con la respectiva anotación en el TYBA por parte del Despacho remisorio y con apoyo de la Oficina de Sistemas, al Juzgado 25 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, de lo anterior quedará constancia, la cual deberá ser remitida a este Consejo Seccional de la Judicatura, a la Oficina Judicial y a la Oficina de Archivo Central, para conocimiento según sus competencias y registro histórico. De todo se informará a las partes.



La Secretaría de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, y el despacho que recibe Juzgado 25 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, gestionará la notificación a las partes, sus apoderados y terceros, por los medios legales y expeditos correspondientes, ello en aras de garantizar sus derechos, según lineamientos del Acuerdo PCSJA24-12124 del 19 de diciembre de 2023, “Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones” que dice:

“Artículo 37. Códigos de identificación. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, asignará los códigos de los despachos judiciales creados conforme lo dispuesto en este acuerdo, y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura. Artículo 38. Estadística en SIERJU en el caso de supresiones o transformaciones de despachos. Cuando se suprima o se transforme un despacho, la estadística registrada en el SIERJU, debe quedar con inventarios finales en cero, con corte a la fecha en que suprima o transforme el despacho, conforme a las disposiciones del presente acuerdo. Artículo 39. Conversión de títulos. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Artículo 40. Actualización del Sistema Justicia XXI. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas prestarán el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.”

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el ACUERDO No. CSJATA24-130 del 22 de abril de 2024, para ordenar la actualización de las listas de procesos remitidos por los despachos mencionados, en consecuencia se ordena la sustitución de procesos remitidos al Juzgado 25 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, que fueron ordenados mediante ACUERDO No. CSJATA24-130 del 22 de abril de 2024 y los cuales no pudieron ser remitidos por el estado actual de los mismos, como se enuncian a continuación:

1.1- El Juzgado 09 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Barranquilla, remitirá al Juzgado 25 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, los siguientes procesos que se enuncian a continuación:

NO.	RADICADO
1	08001418900920240047700
2	08001418900920240047900
3	08001418900920240048100
4	08001418900920240048200
5	08001418900920240048400
6	08001418900920240048500
7	08001418900920240048700
8	08001418900920240048900



9	08001418900920240049000
10	08001418900920240049100
11	08001418900920240049300
12	08001418900920240049400
13	08001418900920240049500
14	08001418900920240049600
15	08001418900920240049700
16	08001418900920240049900
17	08001418900920240050000
18	08001418900920240050200
19	08001418900920240050400
20	08001418900920240050600
21	08001418900920240050800
22	08001418900920240051000
23	08001418900920240051100
24	08001418900920240051300
25	08001418900920240051400
26	08001418900920240051500
27	08001418900920240051600
28	08001418900920240051700
29	08001418900920240051800
30	08001418900920240052000
31	08001418900920240052100
32	08001418900920240052200

Lo anterior para sustituir los siguientes procesos que actualmente no cumplen los requisitos para ser remitidos:

NO.	RADICADO
1	2024-00270
2	2024-00271
3	2024-00274
4	2024-00275
5	2024-00276
6	2024-00277
7	2024-00278
8	2024-00280
9	2024-00281
10	2024-00282
11	2024-00284
12	2024-00285
13	2024-00286
14	2024-00287
15	2024-00288
16	2024-00290



17	2024-00291
18	2024-00292
19	2024-00294
20	2024-00295
21	2024-00297
22	2024-00298
23	2024-00299
24	2024-00300
25	2024-00301
26	2024-00302
27	2024-00303
28	2024-00304
29	2024-00306
31	2024-00308
32	2024-00309

1.2- El Juzgado 12 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Barranquilla, remitirá al Juzgado 25 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, los siguientes procesos que se enuncian a continuación:

NO.	RADICADO
1	0800141890122024-0020000
2	0800141890122024-0021400
3	0800141890122024-0021600
4	0800141890122024-0022000
5	0800141890122024-0022300
6	0800141890122024-0022800
7	0800141890122024-0022900
8	0800141890122024-0023500
9	0800141890122024-0023600
10	0800141890122024-0024500
11	0800141890122024-0024700
12	0800141890122024-0025200
13	0800141890122024-0025500
14	0800141890122024-0025600
15	0800141890122024-0026200
16	0800141890122024-0026700
17	0800141890122024-0026900
18	0800141890122024-0027400
19	0800141890122024-0027500
20	0800141890122024-0028600
21	0800141890122024-0028800
22	0800141890122024-0029300
23	0800141890122024-0029500



24	0800141890122024-0029600
25	0800141890122024-0029700
26	0800141890122024-0029800
27	0800141890122024-0030900
28	0800141890122024-0031100
29	0800141890122024-0031600
30	0800141890122024-0031800
31	0800141890122024-0031900
32	0800141890122024-0032000
33	0800141890122024-0032100

Lo anterior para sustituir los siguientes procesos que actualmente no cumplen los requisitos para ser remitidos:

NO.	RADICADO
1	0800141890122023-0115400
2	0800141890122023-0117900
3	0800141890122023-0120800
4	0800141890122023-0123200
5	0800141890122024-0002400
6	0800141890122024-0007300
7	0800141890122024-0007400
8	0800141890122024-0012300
9	0800141890122024-0015300
10	0800141890122024-0015800
11	0800141890122024-0016000
12	0800141890122024-0016500
13	0800141890122024-0016600
14	0800141890122024-0017500
15	0800141890122024-0017800
16	0800141890122024-0018500
17	0800141890122024-0019200
18	0800141890122024-0019300
19	0800141890122024-0019500
20	0800141890122024-0000100
21	0800141890122024-0000500
22	0800141890122024-0001300
23	0800141890122024-0008700
24	0800141890122024-0009500
25	0800141890122024-0011000
26	0800141890122024-0015400
27	0800141890122024-0015500
28	0800141890122024-0017200
29	0800141890122024-0017300
30	0800141890122024-0017700



31	0800141890122024-0018000
32	0800141890122024-0018300
33	0800141890122024-0018400

1.3- El Juzgado 20 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, remitirá al Juzgado 25 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, los siguientes procesos que se enuncian a continuación:

No.	Radicación
1	08001418902020240048000
2	08001418902020240048100
3	08001418902020240047800
4	08001418902020240019500
5	08001418902020240048600
6	08001418902020240048700
7	08001418902020240048800
8	08001418902020240048900
9	08001418902020240049000
10	08001418902020240049100
11	08001418902020240049200
12	08001418902020240049300
13	08001418902020240048200
14	08001418902020240048300
15	08001418902020240048400
16	08001418902020240041500
17	08001418902020240044400
18	08001418902020240045200
19	08001418902020240046400
20	08001418902020240047200
21	08001418902020240047700

Lo anterior para sustituir los siguientes procesos que actualmente no cumplen los requisitos para ser remitidos:

NO.	RADICADO
1	08001418902020240007200
2	08001418902020240007800
3	08001418902020240010000
4	08001418902020240012200
5	08001418902020240012500
6	08001418902020240015800
7	08001418902020240024000
8	08001418902020240000700
9	08001418902020240001400
10	08001418902020240002800
11	08001418902020240003200



12	08001418902020240004000
13	08001418902020240004400
14	08001418902020240005100
15	08001418902020240005200
16	08001418902020240005700
17	08001418902020240006600
18	08001418902020240007100
19	08001418902020240008100
20	08001418902020240008300
21	08001418902020240008700

ARTICULO TERCERO: Los procesos objeto de la presente redistribución deberán ser entregados física y/o digitalmente, si fuere el caso, a través del administrador Tyba por medio del traslado masivo de procesos y con apoyo de la Oficina de Sistemas, a los Juzgados 25 y 26 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, de lo anterior quedará constancia. De la correspondiente entrega de procesos se dejará constancia en los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla y una copia debe enviarse con la constancia de entrega y recibo a este Consejo Seccional de la Judicatura.

PARÁGRAFO 1°. Para garantizar el derecho a la defensa, por medio de la Secretaria de los Juzgados 03,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25 y 26 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, adelantarán la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento de los procesos, como consecuencia de la redistribución, mediante publicación de relación de los mismos procesos.

PARÁGRAFO 2°. Una vez notificado el presente Acuerdo a los juzgados 03,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25 y 26 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, se deberán remitir los procesos, enviando el listado de los mismos al correo de soporte Tyba: soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co, con el fin de que el administrador Tyba realice el traslado masivo de procesos desde los despachos antiguos al nuevo, sin que esto afecte las cargas ya niveladas en un principio, con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web www.ramajudicial.gov.co. Además, se remitirá copia de relación de procesos entregados a los nuevos despachos, a la Secretaría General de esa Corporación para su control.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la anterior decisión a los Juzgados 03,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25 y 26 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, a la Oficina Judicial y a la Oficina de Archivo Central, para conocimiento según sus competencias y registro histórico y a la Dirección Seccional Para el apoyo correspondiente, según las consideraciones.

ARTICULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente acuerdo al Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para su conocimiento y fines pertinentes respecto del apoyo para la Actualización del Sistema Justicia XXI ordenado en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11686.



ARTICULO SEXTO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia, así mismo, manténgase una copia física en las dependencias de esta Corporación a fin de que pueda ser consultada por los usuarios.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Presidente del Consejo seccional de la Judicatura del Atlántico

ORD/JMG/Sala 18
Aprobó: Dra. Claudia Expósito Vélez